

Ciudad de México a 14 de octubre de 2024

CCM-IIIIL/APPT/MRMR/029/2024

ALEJANDRO VELA GONZÁLEZ

DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, **como asunto adicional** a nombre de quien suscribe, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 15 de octubre del año en curso:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 21 BIS Y 29 QUINTUS, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD MENTAL EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. (se presenta)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 21 BIS Y 29 QUINTUS, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD MENTAL EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**, de conformidad con lo siguiente:

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 16 Bis, 21 Bis y 29 Quintus, todos de la Ley de Educación de la Ciudad de México en materia de profesionistas de la salud mental en escuelas de educación básica, media superior y superior.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

II. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Iniciativa propuesta tiene por objeto garantizar el derecho a la salud mental en las escuelas de nivel básico, medio superior y superior a través de personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo y con ello se esté en plenitud del uso y goce del derecho a la salud de las y los habitantes de nuestra ciudad.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

El desarrollo de la educación en la Ciudad de México es fundamental, abordando el tema de la educación en niñas y niños, proporcionando un entorno educativo que incluya apoyo psicológico, fomentando la autoestima, la resiliencia y la capacidad de los niños para enfrentar desafíos. Esto se traduce en una mejor adaptación al entorno escolar, relaciones interpersonales más saludables y un aprendizaje más efectivo, orienta también el rol del psicólogo hacia la atención y prevención de problemáticas sociales relacionadas con la salud mental, la educación, las relaciones familiares, entre otras.¹

En este contexto, la Organización Mundial de la Salud define la salud mental como *“un estado de bienestar en el que la persona es consciente de sus capacidades puede manejar las tensiones normales de la vida, trabaja de manera productiva y fructífera, y es capaz de contribuir a su comunidad”*. Que enfatiza la dimensión

¹ anchez, A. (1991). Psicología Comunitaria: Origen, concepto y características. *Papeles del psicólogo*.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

positiva de la salud mental, alineándose con la definición de salud en la Constitución de la OMS: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Por ello ni la salud física, ni la salud mental pueden existir por sí mismas, porque son interdependientes.

De acuerdo con la OMS un 25% de la población mundial padecerá de algún trastorno mental durante su vida y los trastornos mentales representan el 13% de la carga de enfermedad, y estos números van avanzando de tal forma que en 2020 los trastornos mentales serán la segunda causa de enfermedad mundial.²

Según el contexto particular, ciertas personas y grupos sociales tienen mayor riesgo de padecer problemas de salud mental. Entre estos grupos se encuentran, aunque no siempre, miembros de familias que viven en la pobreza, niños expuestos al maltrato o abandono, adolescentes que consumen sustancias tóxicas por primera vez, grupos minoritarios, personas mayores, migrantes, personas que sufren discriminación y violaciones de derechos humanos, y personas homosexuales, bisexuales y transexuales, entre otros. En los países de ingresos bajos y medios, entre un 76% y un 85% de las personas con trastornos mentales graves no reciben tratamiento.

Por ello la OMS invita a los gobiernos a "emprender acciones destinadas a prevenir los trastornos mentales y a proteger y promover la salud mental en todas las etapas de la vida, de las cuales las primeras son especialmente propicias para perseguir estos objetivos, pues hasta un 50% de los trastornos mentales que afectan a adultos empiezan antes de los 14 años. Los niños y adolescentes con trastornos mentales deben recibir intervenciones tempranas basadas en evidencia científica, preferiblemente de naturaleza no farmacológica, como las psicosociales u otras,

² OMS. (2013). *Plan de acción sobre salud mental 2013-2020*. Ginebra: Ediciones de la OMS.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

proporcionadas en un entorno comunitario para evitar la institucionalización y la medicalización. Estas intervenciones deben respetar los derechos de los niños según lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales y regionales de derechos humanos.

La integración de la atención psicológica al entorno educativo de la Ciudad de México podría abordar diversas funciones como proveer un espacio seguro donde los estudiantes puedan expresar sus emociones ya que es crucial para el desarrollo en su entorno social y educativo. Los psicólogos escolares pueden ofrecer orientación y técnicas de manejo emocional, promoviendo así un ambiente saludable para el aprendizaje.

Implementando programas que promuevan el bienestar emocional y la resiliencia entre los estudiantes. Además, la detección temprana de problemas permite a los educadores y profesionales de la salud mental trabajar conjuntamente para desarrollar estrategias de intervención adecuadas. Esto no solo ayuda a los estudiantes que enfrentan dificultades, sino que también fomenta un ambiente escolar más saludable y positivo.

Es vital que los estudiantes tengan acceso a un espacio donde puedan expresar sus emociones y preocupaciones, en sesiones individuales o grupales que ofrezcan apoyo emocional, ayudando a los alumnos a gestionar el estrés, la ansiedad y otros problemas emocionales. Este tipo de intervenciones no solo ayudara a los estudiantes a sentirse escuchados y validados, sino que también les proporcionara herramientas para manejar sus emociones de manera efectiva.

En México, tres de cada 10 (personas) han padecido problemas de salud mental, según el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**", apunta la representante de la organización, que este 2024 celebra 10 años.

Dentro de esta porción, el IMSS sitúa en “más de 60%” la cantidad de personas que “no reciben tratamiento”.(N, 2024)

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) advierte de que, según datos de la Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) de 2017, el 32.5% de los integrantes de 12 años y más se han sentido deprimidos alguna vez en su vida y un 66.9% lo sienten “algunas veces al año”. (N, 2024)

Hace 10 años, en 2014, el Inegi registró 6 mil 337 muertes por suicidio, una cifra que tocó techo en 2021, con 8 mil 432; en 2022, último año con datos, fueron 8 mil 239.³

SALUD MENTAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.⁴

De acuerdo a la Secretaría de Salud, más de 50% de trastornos mentales en la edad adulta iniciaron en la niñez y la adolescencia.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) reportan que una de cada siete niñas, niños y adolescentes de 10 a 19 años padece alguna alteración de la cognición, de la regulación de las emociones o del comportamiento.

En el contexto del Día Nacional de la Juventud Mexicana que se conmemora el 13 de septiembre, el TDAH, la ansiedad y la depresión son los tres principales

³ N, R. (2024, 18 marzo). Estadísticas Salud Mental en México; 3 de Cada 10 Personas Padecen Problemas. N+. <https://www.nmas.com.mx/salud/estadisticas-salud-mental-en-mexico-3-de-cada-10-personas-padecen-problemas/>

⁴ De Salud, S. (s. f.). 467. Más de 50% de trastornos mentales en la edad adulta iniciaron en la niñez y la adolescencia. Gob.mx. <https://www.gob.mx/salud/prensa/467-mas-de-50-de-trastornos-mentales-en-la-edad-adulta-iniciaron-en-la-ninez-y-la-adolescencia?idiom=es>

problemas de salud mental, y la depresión es la primera causa de discapacidad en el mundo, de acuerdo con datos de la OMS.

El director general del Hospital Psiquiátrico Infantil “Juan N. Navarro” informó que en este nosocomio mensualmente entre 600 y 700 niñas, niños y adolescentes acuden a consulta psiquiátrica por primera vez, principalmente por depresión y ansiedad, y en muchos casos estos padecimientos están acompañados de conducta suicida; es decir, con pensamientos de muerte, autolesiones; ideación, plan e intento suicida.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) refieren que en el 2021 se registraron ocho mil 351 suicidios, y que la tasa en niñas y niños y adolescentes de 10 a 14 años fue de 2.1 por cada 100 mil habitantes.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2020, registró que 6.9 por ciento de adolescentes tuvo pensamientos suicidas; de éstos, seis por ciento intentó quitarse la vida. Asimismo, 8.8 por ciento de mujeres adolescentes reportó mayor prevalencia de este tipo de pensamientos en comparación con los hombres, que fue de 5.1 por ciento.

EL BULLYING ESCOLAR

El bullying o acoso escolar, es una forma de violencia entre compañeros en la que uno o varios alumnos molestan y agreden de manera constante y repetida a uno o varios compañeros, quienes no pueden defenderse de manera efectiva y generalmente están en una posición de desventaja o inferioridad.

El acoso escolar tiene características muy particulares que lo distinguen de otros tipos de violencia, por ejemplo: una conducta violenta o agresiva de manera



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

constante, dado que las agresiones se presentan durante un largo periodo, sobre todo es intencional y busca causar daño.

Esta forma de violencia puede generar daños físicos, emocionales y sociales a las víctimas. Las y los estudiantes que sufren acoso escolar no suelen defenderse, ni tampoco avisan a sus padres o autoridades escolares por temor a ser ignorados. Es importante mencionar que, quienes viven en esas condiciones, corren el riesgo de aprender a reaccionar con violencia.

Las razones de quienes lo ejercen pueden ser de distinto tipo, desde un reclamo inconsciente de afecto, envidia del chico del que abusa o distintas dinámicas cercanas a la psicopatía que denotan una preocupante ausencia de empatía. Además, muchos abusivos pueden presentar distintos grados de enfermedades mentales o de taras emocionales.

Por otro lado, el clima de la institución educativa puede ser más o menos propicio para el bullying. Instituciones demasiado rígidas, en las que un orden implacable impide la comunicación entre alumnos y docentes, o por el contrario, instituciones sin ningún tipo de orden y disciplina, pueden ser favorables para el surgimiento de este tipo de conductas.

El acoso escolar, en la mayoría de los casos, se asocia con trastornos psiquiátricos en todos los afectados, y cabe mencionar que ya la mayoría son varones, aunque también las niñas, pero en menor grado, sufren acoso escolar. El acoso escolar requiere atención por su asociación con uso y abuso de sustancias, abandono escolar, violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, conducta delictiva, portación de armas, conducta suicida y trastornos psiquiátricos como déficit de atención, conducta oposicionista, ansiedad, problemas psicosomáticos y de conducta.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, de 2019 a lo que va del 2024 se han atendido mil 248 reportes por violencia escolar. Las demarcaciones territoriales con más casos de acoso escolar son: Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc y Azcapotzalco. Así mismo, el consejo ciudadano menciona que el mayor número de acoso escolar se reporta en la secundaria con el 45.9 por ciento, 26.8 en primaria y 16.3 en nivel medio superior. ⁵

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA ATENCION PSICOLOGICA EN LA EDUCACION?

La salud mental es la base del bienestar general de la persona, de ella dependen varias capacidades como pensar, sentir, aprender, manejar emociones, establecer relaciones sociales y contribuir al bienestar.

Es un derecho que tienen niñas, niños y adolescentes al igual que todas las personas adultas, pero hay retos pendientes como tener más espacios para tratar el tema de la salud mental que aún es estigmatizado, no se comprende por completo y se esconde.

La pandemia por COVID-19 agravó la situación de niñez y adolescencia al suscitar depresión, trastornos alimentarios, ansiedad, estrés, violencia y suicidio, lo que exige darles más atención y tratamientos médicos porque es su derecho humano.

⁵ Lilia Albores, Juan Manuel Saucedo, Ruiz Velazco & Roque Santiago. El acoso escolar (bullying) y su asociación con trastornos psiquiátricos en una muestra de escolares en México. Salud pública de México. Vol. 53. No. 3. Mayo-junio. 2023.

Jesús Catillo. Día Mundial contra el Bullying: Este es el nivel escolar donde más casos suceden. MVS noticias. Publicado el 2 de mayo de 2024. Consultado el 12 de octubre de 2024.

<https://mvsnoticias.com/tendencias/salud-bienestar/2024/5/2/dia-mundial-contra-el-bullying-este-es-el-nivel-escolar-donde-mas-casos-suceden-637502.html>



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Para responder al reto de los servicios que requieren niñas, niños y adolescentes a fin de tener una buena salud mental, se necesitan datos estadísticos con el objetivo de localizar las áreas de oportunidad donde se aumente la prevención, atención y seguimiento de su condición.

El instrumento estadístico que presenta la mayor cantidad de datos sobre la salud mental de la niñez y adolescencia en el país es la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), cuya versión más reciente es la Ensanut Continua 2022.

La población objetivo de la encuesta se conforma por las y los habitantes de las viviendas particulares del país y se divide en grupos etarios: preescolares (0 a 4 años), escolares (5 a 9 años), adolescentes (10 a 19 años) y personas adultas (20 años o más).

Para efectos de los datos presentados en este blog se consideró el grupo de 10 a 19 años, solo con representatividad nacional. A partir de 2024, la encuesta también contará con datos desagregados de las 32 entidades federativas cuando éstas se sumen con la Secretaría de Salud en el levantamiento del ejercicio estadístico, como ya sucede con Guanajuato, Nuevo León, Sinaloa y Sonora.

La estadística sobre salud mental de la Ensanut Continua 2022 considera síntomas depresivos como tristeza, ansiedad y trastornos del sueño que afectan las vidas de las y los adolescentes y de sus familias.

Se basa en la Escala de Depresión del Centro de Estudios Epidemiológicos (CESD) mediante una versión abreviada de siete preguntas que captura la frecuencia con que esta población tuvo indicios en la última semana y promedio de puntos.

El número de personas de 10 a 19 años con depresión aumentó. Por ejemplo, no dormir bien fue un resultado alto, pasó de 12.3 por ciento de las personas encuestadas en ese rango de edad en 2021 a 15.6 en 2022. Este fenómeno afecta el desarrollo, perjudica el desempeño escolar y conlleva un alto nivel de estrés.

El suicidio del total de ciudadanos, de 10 a 19 años con intento de suicidio, hay diferencias significativas entre los siguientes grupos:

- Las niñas y mujeres adolescentes triplican la cifra de niños y hombres adolescentes, pues el promedio es de 6.5 por ciento en general, pero el desglose por sexo muestra que la población masculina se ubica en tres mientras que la femenina sube hasta 10.1%.
- El número de personas que no habla lengua indígena es seis veces mayor a los que sí la hablan; el primer grupo se ubica en 6.8%, el segundo desciende a 0.2%.
- En cuanto al área de residencia, la situación es mayor en zonas urbanas con 8.9 %; en las rurales baja a 3.5%.

Las personas de 10 a 19 años que alguna vez pensaron en suicidarse se incrementaron en los últimos años, al pasar de 5.1% en 2020 a 7.6 % en 2022. De nuevo, el sexo es decisivo pues las más afectadas son las niñas y mujeres adolescentes: en el último año de registro fueron el doble que el de niños y hombres adolescentes; ellas llegaron a 10.2% mientras ellos solo fueron 5.1%.

El mecanismo más utilizado en el intento de quitarse la vida fue el del envenenamiento con medicamentos, seguido del ahorcamiento, la diferencia de sexo también afectó el procedimiento. La población masculina se inclinó por el



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ahorcamiento (14.2 %), mientras que la femenina prefirió el uso de medicinas (25.8 %).

De acuerdo con datos del registro de defunciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía entre 2018 y 2022 se registraron 3 mil 478 muertes por suicidio en niñas, niños y adolescentes. En 2020 fue cuando más ocurrieron, el pico de la pandemia por COVID-19, con 769 casos; conforme descendieron los efectos de la enfermedad, en 2022 hubo 704 fallecimientos de niñas, niños y adolescentes, de los que 58 % fueron hombres y el resto mujeres.⁶

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se considera necesario que dentro de las escuelas de nivel básico, medio superior y superior, se cuente con personal debidamente certificado y capacitado en el área de salud mental que atienda de manera especializada a las niñas, niños, adolescentes y a cualquier alumno o alumna así como al personal docente y administrativo para que los mismos puedan hacer valer el uso de su derecho a la salud mental, buscando así la disminución en problemas como suicidios, depresión, estrés, ansiedad, bullying y se logre una mejor y mayor armonía en el sistema educativo.

IV. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular.

V. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

⁶ [Estadísticas aportan información para tratar la salud mental de niñas, niños y adolescentes | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

En primera instancia el artículo 1º Bis, de la **Ley General de Salud**⁷, sostiene que, se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades

De manera paralela, el artículo 2º del mismo ordenamiento refiere que, el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al pleno ejercicio de sus capacidades.

Ahora bien, el artículo 63, establece que la protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.

Por su parte, el artículo 72, señala que la salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario dentro de las políticas de salud. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental en el territorio nacional y que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, entendiéndose la misma como un estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos.

Asimismo, los artículos 89 y 80 de la **Ley de Salud de la Ciudad de México**, sostienen que, la salud mental es el estado de bienestar psíquico que experimenta de manera consciente una persona como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales que le permiten el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación, de manera que pueda desarrollar una sana convivencia en su comunidad y que la prevención y atención de la salud mental tiene carácter



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que la afectan las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados.

Finalmente, el artículo 3º de la **Ley de Salud Mental del Distrito Federal**, establece que, toda persona que habite o transite en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), independientemente de su edad, género, condición social, condiciones de salud, religión, identidad étnica, orientación sexual o cualquiera otro, tienen derecho a la salud mental y que el Gobierno, las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, mediante una política transversal, con respeto a los derechos humanos y con un enfoque de género.

De lo anterior, una vez analizado el marco legal, del caso en concreto, podemos observar que la presente propuesta se encuentra en armonía con el derecho a la salud mental establecido en la **Ley General de Salud**, la **Ley de Salud de la Ciudad de México** y la **Ley de Salud Mental del Distrito Federal**, pues lo que se busca es garantizar dicho derecho en las escuelas de nivel básico, medio superior y superior a través de personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de conformidad con el artículo 122 apartado A, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracciones VIII, LXIV y CXVIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXI, 5 fracciones I y II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Ahora bien, **el control constitucional**, puede entenderse de manera general como un mecanismo que consiste en verificar si el marco jurídico secundario, contradice a la Constitución por el fondo o por la forma, el mismo se divide en 3 vertientes, el control difuso y el control concentrado y algunos autores mencionan el Mixto.

En concatenación con lo anterior, el artículo 4º, párrafos cuarto y noveno de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, refiere que, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte, el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, establece que, toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad.

Una vez analizado el marco constitucional aplicable al caso en concreto, podemos observar que, respecto el derecho a la salud, y en el caso particular, a la salud mental es un derecho humano, el cual debe ser universal y progresivo.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por su parte, **el control de convencionalidad** es un principio articulado con estándares y reglas provenientes de sentencias y jurisprudencias de tribunales supranacionales y tratados internacionales de los que nuestro país forme parte, que permitan en todo momento otorgar la protección más amplia a los derechos humanos, siempre que estos no encuentren una restricción expresa en nuestra Carta Magna.

En ese sentido, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, en su artículo 12, numeral 1 señala que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

En ese sentido, **una vez señalado el marco convencional** aplicable al caso en concreto, podemos observar que diversos instrumentos internacionales de los que nuestro país forma parte reconocen el derecho humano a la salud física y mental y por ello, nuestro estado, debe velar por dar puntual atención a los compromisos adquiridos a través de los mismos, como resulta el objeto de la presente iniciativa.

Del caso en concreto se considera que la presente iniciativa busca dar certeza a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *pues* lo que se busca es que garantizar el derecho a la salud mental en las escuelas de nivel básico, medio superior y superior a través de personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo y con ello se esté en plenitud del uso y goce del derecho a la salud de las y los habitantes de nuestra ciudad.

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 21 BIS Y 29 QUINTUS, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD MENTAL EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

VIII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la reforma propuesta:

Ley de Educación de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
[...] [SIN CORRELATIVO] [...]	[...] Artículo 16 Bis. Para garantizar el derecho a la salud mental establecido en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación básica, desde la educación primaria hasta la educación secundaria, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo. [...]



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

[SIN CORRELATIVO]

[...]

[SIN CORRELATIVO]

[...]"

Artículo 21 Bis. - Para garantizar el derecho a la salud mental establecido en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación media superior, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

[...]

Artículo 29 Quintus. - Para garantizar el derecho a la salud mental establecido en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación superior, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

[...]"

IX. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la propuesta del texto normativo propuesto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 21 BIS Y 29 QUINTUS,**



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROFESIONISTAS DE LA SALUD MENTAL EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, en los términos siguientes:

ÚNICO. - Se adicional los artículos 16 Bis, 21 Bis y 29 Quintus, todos de la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

[...]

Artículo 16 Bis. Para garantizar el derecho a la salud mental establecido en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación básica, desde la educación primaria hasta la educación secundaria, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

[...]

Artículo 21 Bis. - Para garantizar el derecho a la salud mental establecido en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación media superior, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

[...]

Artículo 29 Quintus. - Para garantizar el derecho a la salud mental establecido



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

en el artículo 9, Apartado D, numeral 1 de la Constitución Local, los planteles educativos que comprenden la educación superior, deberán contar con personal certificado en la materia con el objeto de brindar atención y orientación especializada tanto a los educandos como a las personas educadoras y el personal académico a efecto de lograr una mejora en el sistema educativo.

[...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - El Estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, empezará a aplicar y destinar de manera progresiva, los recursos necesarios a efecto de cumplir lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 365 días hábiles a la entrada en vigor correspondiente.

CUARTO. - Las instituciones privadas, de conformidad con la suficiencia presupuestal correspondiente, empezarán a aplicar y destinar de manera progresiva, los recursos necesarios a efecto de cumplir lo establecido en el presente decreto en un plazo no mayor a 365 días hábiles a la entrada en vigor correspondiente.



III LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACION

DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

QUINTO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el palacio de la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ROSALES RAMOS

**ROSARIO
MORALES**

DIPUTADA LOCAL DTTO. 32

— ÁLVARO OBREGÓN —

Título	Iniciativa educación
Nombre de archivo	OFICIO_PARA...E_2024.docx and 1 other
Id. del documento	5b733e091aa2973b3a268ed77ee65cf46d3a861c
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	14 / 10 / 2024 17:18:37 UTC	Enviado para firmar a Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.83.172
VISTO	14 / 10 / 2024 17:18:39 UTC	Visto por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.83.172
FIRMADO	14 / 10 / 2024 17:18:54 UTC	Firmado por Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.83.172
COMPLETADO	14 / 10 / 2024 17:18:54 UTC	Se completó el documento.

Título	Inscripción asunto adicional OD 15 de octubre de 2024
Nombre de archivo	Iniciativa_educación__1_.pdf
Id. del documento	d9c0349a774e38ee03b449c6f64938d8dcd1bee3
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 ENVIADO	14 / 10 / 2024 17:22:27 UTC	Enviado para firmar a alejandro carbajal (alejandro.carbajal@congresocdmx.gob.mx), mesa directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) and servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por rosario.morales@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.83.172
 VISTO	14 / 10 / 2024 17:26:07 UTC	Visto por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.208.182
 FIRMADO	14 / 10 / 2024 17:26:25 UTC	Firmado por servicios parlamentarios (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 189.146.208.182
 INCOMPLETO	14 / 10 / 2024 17:26:25 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.